



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 064-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

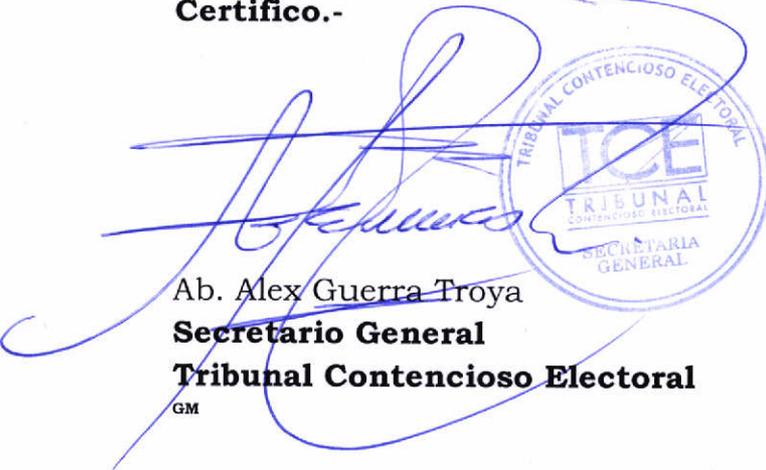
“CAUSA No. 064-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2019, a las 15h24. **VISTOS.- a)** Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 13 de marzo de 2019, a las 13h33, un escrito en (6) seis fojas firmado por el señor Juan Javier Dávalos Benítez y el doctor Diego Madero, a través del cual interpone un recurso ordinario de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; con el referido escrito adjunta en calidad de anexos (8) ocho fojas en las que se incluye un (1) un disco compacto en la foja (8) ocho. **b)** A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 064-2019-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de marzo de 2019 se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador, el 13 de marzo de 2019, a las 16h26, en (1) un cuerpo que contiene 15 fojas, en la que consta (1) un disco compacto en la foja (8) ocho. En lo principal y previo a resolver lo que en derecho corresponda dispongo: **PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal: **1.1.** Una certificación en la que se indique si el señor Juan Javier Dávalos Benítez es o no candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **1.2.** El expediente en original o en copias certificadas, que guarde relación con la petición o peticiones correspondientes al señor Juan Javier Dávalos Benítez, respecto a spots publicitarios para promocionar su candidatura al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **1.3.** Se certifique la fecha de notificación al señor Juan Javier Dávalos Benítez, con el contenido del Oficio Nro. CNE-SG-2019-712-Of de 6 de marzo de 2019, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **2.1.** acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece. **2.2.** De cumplimiento a lo



dispuesto en los numerales 3 y 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con exactitud, el órgano, autoridad o funcionario responsable del acto administrativo que impugna, así como el lugar en donde serán notificados. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al señor Juan Javier Dávalos Benítez, en la dirección electrónica jjdavalosb@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Diego Madero, como su abogado patrocinador. Por Secretaría General, asígnesele al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 así como de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

GM